

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 0141800

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare y corrija el lugar de domicilio del ejecutado como quiera que en el acápite de notificaciones se indicó que este reside en la KM 10 VI LA CALERA SC SAN DIEGO, el que se encuentra ubicado en el municipio de la Calera

2. Dese cumplimiento al inciso 2, artículo 8 del Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del ejecutado es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, como quiera que resulta insuficiente el certificado expedido por el acreedor.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b209eff32503fbf68160b2a687921ac3934a0c5f956c6e9adc028b1fef338776**

Documento generado en 06/03/2023 07:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>